

V. Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos

CATALUÑA

21646

RESOLUCION de 2 de junio de 1983, de la Dirección General de Puertos y Costas del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se hace pública la Resolución que declara la caducidad de la autorización otorgada a la Asociación de Amigos de Cala Montgó por Orden de 18 de marzo de 1980, para la construcción de las obras de acondicionamiento de embarcadero, zona de varada de embarcaciones, pabellón de servicios y zona arbolada de la playa de Montgó, en el término municipal de Torroella de Montgrí (el Bajo Ampurdán).

El honorable señor Consejero del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña ha resuelto, con fecha 17 de mayo de 1983, declarar la caducidad de la autorización otorgada a la Asociación de Amigos de Cala Montgó por Orden ministerial de 18 de marzo de 1980, para la construcción de las obras de acondicionamiento de embarcadero, zona de varada de embarcaciones, pabellón de servicios y zona arbolada de la playa de Montgó, en el término municipal de Torroella de Montgrí (el Bajo Ampurdán).

Lo que se hace público para general conocimiento.
Barcelona, 2 de junio de 1983.—El Director general de Puertos y Costas, Ramón Pous i Argila.

REGION DE MURCIA

21647

RESOLUCION de 31 de mayo de 1983, de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial, en relación con el recurso de alzada interpuesto por don Andrés García García, en nombre y representación de la Inmobiliaria CSSA, contra el acuerdo de la Comisión de Urbanismo de 4 de marzo de 1982.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por don Andrés García García, en nombre y representación de la Inmobiliaria CSSA, contra el acuerdo de la Comisión de Urbanismo, de fecha 4 de marzo de 1982 y analizadas y estudiadas las razones que sirvieron de base a la Comisión de Urbanismo para denegar la aprobación del Plan Parcial y proyecto de urbanización Castellar-1, de Mazarrón, de conformidad con lo dispuesto en los textos legales y reglamentación vigente, esta Consejería ha adoptado la resolución, cuya parte dispositiva a continuación se publica:

«Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Andrés García García, en representación de Inmobiliaria CSSA, contra el acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Murcia de fecha 4 de marzo de 1982, en el sentido de revocar dicho acuerdo y aprobar definitivamente el Plan Parcial y proyecto de urbanización correspondiente, promovido por Inmobiliaria CSSA, de Mazarrón, haciendo constar las siguientes condiciones de orden legal a cumplimentar por el recurrente, y sin las cuales, la presente aprobación carecerá de eficacia.

Rectificación e inclusión expresa dentro de la documentación del Plan Parcial y respecto a la determinación de la edificabilidad, de limitar a 390 viviendas como máximo y sus correspondientes aparcamientos, las 493 que aparecen recogidas en la Memoria del referido Plan, conforme a lo dispuesto en la normativa del PGOU, de Mazarrón.

Notifíquese el íntegro contenido de la presente al Ayuntamiento de Mazarrón y al interesado, con expresión de los recursos que legalmente procedan.

Contra esta resolución que se transcribe, definitiva en vía administrativa, cabe interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la excelentísima Audiencia Territorial de Albacete, en el plazo de dos meses a partir de su publicación.»

Murcia, 31 de mayo de 1983.—El Consejero, Juan José Parrilla Cánovas.

21648

RESOLUCION de 20 de junio de 1983, de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial, por la que se hace pública la modificación del PGOU y Ordenanzas Municipales de edificación, en materia de aparcamientos.

Con fecha 20 de junio de 1983, y por el Consejero de Política e Infraestructura Territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, se adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva se concreta en el siguiente tenor literal:

Vengo en disponer la aprobación definitiva del proyecto de modificación del Plan General de Murcia, y de las Ordenanzas Municipales de edificación en materia de aparcamientos, afectando al artículo 16.5 de las ordenanzas y a las normas 1a.4 y 1c.4 de las normas urbanísticas del referido Plan General, sustituyéndolas por la redacción que se contiene en el proyecto de modificación, exigiendo al mismo tiempo la subsanación de la deficiencia señalada por la Comisión Central de Urbanismo, en el sentido de que se aporte en el plazo de tres meses los correspondientes estudios técnicos de tráfico, en los que se cuantifique el déficit de aparcamientos y la incidencia de esta medida en la circulación rodada, así como sus consecuencias urbanísticas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición ante el Consejero de Política e Infraestructura Territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación con carácter previo a la vía contenciosa, que habrá de sustanciarse, en su caso, ante la Sala correspondiente de la excelentísima Audiencia Territorial de Albacete, en los términos previstos por los artículos 54 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 20 de junio de 1983.—El Consejero, Juan José Parrilla Cánovas.

21649

RESOLUCION de 23 de junio de 1983, de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial, por la que se hace pública la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia sobre cambio de clasificación de suelo en terrenos sitos en el paraje «El Campillo».

El Consejero de Política e Infraestructura Territorial, con fecha 23 de junio de 1983, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de Murcia, relativa a la clasificación de los terrenos situados en el límite oeste del sector de suelo urbanizable programado de "El Campillo" que pasan a clasificarse como "suelo no urbanizable", zonificándose como suelo agrícola de interés, zona 11-3.

Los coeficientes del sector "El Campillo", a los efectos del cálculo del aprovechamiento medio, serán: Coeficiente de ubicación, 1,3; coeficiente de uso, 1,0; coeficiente específico por las características del sector, 1,751; resultando el coeficiente de aprovechamiento medio, el de 2,233 igual al del cuatrienio en el que se incluye.

Devolver al Ayuntamiento de Murcia uno de los ejemplares del proyecto, debidamente diligenciado, y al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto 466/1980, de 29 de febrero.»

Contra el precedente acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Política e Infraestructura Territorial, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso

contencioso-administrativo que habrá de sustanciarse, en su caso, ante la Sala correspondiente de la excelentísima Audiencia Territorial de Albacete, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Murcia, 23 de junio de 1983.—El Consejero, Juan José Parrilla Cánovas.

21650 *RESOLUCION de 28 de junio de 1983, de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial, por la que se hace pública la modificación del Plan General de Murcia: Variación de alineaciones del polígono de ejecución 2c en las Lumbreras de Monteagudo.*

Con fecha 28 de junio de 1983, y por el Consejero de Política e Infraestructura Territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, se adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva, se concreta en el siguiente tenor literal:

Vengo en disponer la aprobación definitiva del proyecto de modificación del Plan General de Murcia, en el polígono de ejecución 2c, consistente en la variación de las alineaciones del polígono precitado en las Lumbreras de Monteagudo, Murcia.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación, con carácter previo a la vía contenciosa, que habrá de sustanciarse, en su caso, ante la Sala correspondiente de la excelentísima Audiencia Territorial de Albacete, en los términos previstos por los artículos 54 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 28 de junio de 1983.—El Consejero, Juan José Parrilla Cánovas.

21651 *RESOLUCION de 12 de julio de 1983, de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, en Zarandona.*

El Consejero de Política e Infraestructura Territorial, con fecha 12 de julio de 1983, adoptó la siguiente Resolución:

«Aprobar definitivamente el cambio de clasificación de los terrenos sitos en la calle Entrada, a la zona verde "Nuevos Geranios", como suelo urbano, calificándola como 1c-casco urbano de pedanías, suprimiendo su anterior clasificación de suelo no urbanizable, "agrícola de interés", con una superficie, aproximada, de 0,5 hectáreas, excluyendo de esta aprobación la modificación propuesta para la diferente zonificación de la zona verde denominada "Nuevos Geranios", hasta tanto no se cumplimente el trámite establecido en el artículo 50 de la Ley sobre Régimen del Suelo.»

Contra el precedente acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Política e Infraestructura

Territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la excelentísima Audiencia Territorial de Albacete, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Murcia, 12 de julio de 1983.—El Consejero, Juan José Parrilla Cánovas.

ARAGON

21652 *DECRETO de 13 de junio de 1983 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Abiego, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Abiego, de la provincia de Huesca, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico, a fin de perpetuar en él con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su informe en sentido favorable, sugiriendo como timbre del escudo la Corona Real cerrada, sin desvalorar no obstante la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Abiego de que el timbre del escudo pudiera ser la Corona Real abierta, propuesta de nuevo confirmada por acuerdo de la Corporación Municipal, en sesión de 13 de abril de 1983.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación de la Diputación General de Aragón, en su reunión del día 13 de junio de 1983, dispongo:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Abiego, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo partido en palo: Primer cuartel, de azur, con cinco flores de lis de oro; segundo cuartel de gules, con dos lobos pasantes de oro puestos en palo; y en escusón, de oro, tres fajas de azur. Bordura general de plata, trayendo en letras de sable la leyenda «Fiel Villa de Abiego». Al timbre, Corona Real, abierta.

Dado en Zaragoza a 13 de junio de 1983.—El Presidente de la Diputación General de Aragón, Santiago Marraco Sciama.—El Consejero de la Presidencia y Relaciones Institucionales, Andrés Cuartero Moreno.